



Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

La que suscribe, **C. Cindy Blanco Ochoa**, en mi carácter de Regidora Titular y como parte integrante del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que me permiten los arábigos *41 fracción II* y *50 fracción I*, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con referencia en el arábigo *14* del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como cualquier ordenamiento relativo aplicable que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA:

Que tiene por objeto: *“Crear el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco”*, cuya finalidad principal es regular las acciones de colaboración y coordinación para el desarrollo municipal, en temas económicos, culturales, deportivos, turísticos, educativos, científicos, tecnológicos, ambientales o cualquier otra área de reciprocidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de la celebración de acuerdos interinstitucionales, así como la organización y funcionamiento de un comité para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del municipio de Zapopan, Jalisco; por consiguiente, las adecuaciones y/o modificaciones al o a las disposiciones u ordenamientos legales que nos pudiesen ocupar, será con base y apego en la siguiente:

ARGUMENTACIÓN:

I.- El arábigo *115 fracción II*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y maneje su patrimonio conforme a la norma aplicable.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su arábigo *73* señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que, en su referente ubicado con el arábigo *77*, tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentación en materia municipal: *I.* Los bandos de policía y gobierno; *II.* Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de *a)* Organizar la administración pública municipal; *b)* Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y *c)* Asegurar la participación ciudadana y vecinal.

III.- El arábigo *40 fracción II*, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, enuncia que, los Ayuntamientos pueden expedir, acorde con las leyes estatales en materia municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Y, concatenado con los arábigos *41 fracción II* y *50 fracción I*, ambos de la

niciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

legislación antes citada, es una facultad de los regidores presentar cualquier iniciativa sobre ordenamientos municipales.

IV.- El artículo 1º de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, señala que, los *acuerdos interinstitucionales* sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la Fiscalía General de la República y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales; un convenio regido por el derecho internacional público, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado, cuya finalidad o ámbito material deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben, así como de la Fiscalía General de la República.

V.- La *Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID)*, como instrumento para la Cooperación Internacional para el Desarrollo; de acuerdo con la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su artículo 10 señala que, la AMEXCID tendrá como obligación celebrar, con la participación de las instancias competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, convenios con los gobiernos de las entidades federativas, de municipios, universidades e instituciones de educación superior e investigación, pertenecientes al sector público, para la realización de acciones de cooperación internacional.

VI.- Los *Objetivos de Desarrollo Sostenibles*, siendo estos el conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, los cuales tienen metas específicas que deben alcanzarse en tiempos próximos; con base en el *Objetivo 17*, siendo este el "*Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible*", es, conseguir asociaciones mundiales más sólidas y de cooperación que puedan el propio desarrollo.

VII.- El nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 14 estipula qué es una iniciativa, siendo esta toda creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

VIII.- Se abroga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado con fecha 09 del mes de Octubre del año 2015, en la Gaceta Municipal Volumen XXII, número 43, y en su lugar se publicó el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual entró en vigor el día 29 de Septiembre del año 2021.

IX.- El artículo 80 de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, de la Administración Pública Auxiliar, los organismos, asociaciones, consejos o instancias de participación social, de consulta, de apoyo en la gestión del desarrollo urbano, económico,

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

en la preservación del patrimonio cultural municipal, o en general, de la vida comunitaria. integran la administración pública auxiliar, misma que se rige en el ámbito de sus respectivas competencias y objeto social, por las leyes, actos jurídicos, convenios y, en su caso, por los reglamentos correspondientes.

En contexto a lo ya mencionado, se puede indicar que, acorde a la argumentación vertida en este documento, a continuación se señala y se indica cuál es la justificación o la debida exposición de motivos acorde al objeto de la presente iniciativa; la que suscribe, Cindy Blanco Ochoa, me permito exponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo es un conjunto de iniciativas de cooperación internacional que realizan los gobiernos regionales y locales, para contribuir de manera más activa en la promoción de su desarrollo.

II.- Que en 1964 el Sistema de Naciones Unidas registró el primer antecedente de un hermanamiento entre ciudades, dando paso al reconocimiento de los hermanamientos como instrumentos de fomento de las relaciones y colaboración entre ciudades de todo el mundo, siendo esto el primer paso a los que después sería la Cooperación Descentralizada como concepto.

III.- Que en diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema "El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional" señalando que "el hermanamiento de ciudades representaba un mecanismo de cooperación de un valor excepcional y a la "cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales".

IV.- Que el 2 de enero de 1992 se reconoce que los municipios de la República Mexicana son sujetos de cooperación internacional al regularse con la Ley de Celebración de Tratados los acuerdos interinstitucionales de la Administración Pública Municipal con órganos gubernamentales extranjeros y organizaciones internacionales.

V.- Que en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se señala a los municipios como sujetos de la misma ya que se reconoce una actividad creciente de gobiernos de estas demarcaciones en cuanto a cooperación internacional.

VI.- Que a nivel municipal existe el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual tiene como objeto normar las relaciones de hermandad de la ciudad de Zapopan, Jalisco con otras ciudades del mundo, a través de sus respectivos ayuntamientos u órganos de gobierno similares, cuyas disposiciones ya no se encuentran acorde a las tendencias actuales de modalidades y mecanismos de cooperación internacional los cuales van más allá de los hermanamientos y contemplan otros de corte más ejecutivo, por lo cual en este ordenamiento se propone la abrogación de dicho reglamento.

iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De acuerdo con lo anteriormente vertido, la que suscribe, C. Cindy Blanco Ochoa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción II, 44 y 50 fracción I, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con referencia en el arábigo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito proponer a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, lo siguiente:

ORDENAMIENTO

Que expida el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estas disposiciones se expiden de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 37 fracciones VI y IX, 38 fracción XVII, y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 1º de la Ley Sobre la Celebración de Tratados; así como las disposiciones establecidas en el artículo 80 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, relativo a la Administración Pública Auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organizará internamente para su funcionamiento el Comité para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones de colaboración y coordinación en pro del desarrollo municipal, sea en el rubro económico, cultural, deportivo, turístico, educativo, científico, tecnológico, ambiental ó en cualquier área de reciprocidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de la celebración de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales; así como la organización y funcionamiento del Comité para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Acuerdo interinstitucional: al convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente aprobado.

Su ámbito deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles mencionados que los suscriben.

II.- Ayuntamiento: al Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Carta de intención: a la comunicación con la cual el gobierno de la ciudad solicitante manifiesta al gobierno de la ciudad solicitada su deseo de establecer o celebrar un acuerdo interinstitucional.

IV.- Comité: al Comité para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, que es el órgano colegiado permanente de consulta y gestión en las actuaciones municipales, para la celebración, evaluación, coordinación y ejecución de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales celebrados.

V.- Cooperación Descentralizada para el Desarrollo: entendida como la modalidad de Cooperación Internacional para el desarrollo implementada desde gobiernos locales y regionales de manera directa, sin intermediación de los Estados centrales u organismos multilaterales para contribuir de manera más activa en la promoción de su desarrollo.

VI.- Ciudad solicitante: a la que manifiesta en primer término su interés en lograr establecer o celebrar el acuerdo interinstitucional con otra ciudad, y toma la iniciativa a través de la formulación y envío de una carta de intención.

VII.- Ciudad solicitada: a la ciudad a la que se dirige la carta de intención y que deberá decidir si celebra el Acuerdo Interinstitucional con la ciudad solicitante.

VIII.- Hermanamiento: al convenio celebrado entre el municipio de Zapopan y uno o varios países, estados, provincias, municipios, ciudades, alcaldías y ayuntamientos del orden nacional o internacional, con el objeto de fortalecer lazos de hermandad y realizar intercambios en materia económica, cultural, deportiva, turística, educativa, científica, tecnológica, ambiental ó en cualquier área que conlleve a un desarrollo para ambas entidades.

IX.- Reglamento: al Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 4.- La aplicación del presente Reglamento, corresponderá a:

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

I.- La persona titular de la Presidencia Municipal;

II.- La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

III.- La persona titular de la Sindicatura Municipal;

IV.- La persona que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales;

V.- La persona titular como Presidente del Comité para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco;

VI.- La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

VII.- La persona titular de la Dirección de Promoción Económica; y

VIII.- Las demás personas en calidad de servidores públicos, en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

Artículo 5.- Será competencia del Ayuntamiento:

I.- Aprobar la celebración de los hermanamientos, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento;

II.- Designar a los miembros del Comité, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento;

III.- Proveer en la esfera administrativa, lo necesario para el cumplimiento de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;

IV.- Establecer las políticas y estrategias a seguir para la celebración y ejecución de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;

V.- Promover y establecer vínculos con programas o autoridades competentes en la materia, cuyo objeto cumplan en un asesoramiento en temas de cooperación internacional, así como en la promoción de colaboraciones e intercambio con localidades internacionales; y

VI.- Las demás que se deriven de los acuerdos interinstitucionales y le confiera la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO I

DE LOS HERMANAMIENTOS

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 6.- Cuando concurren circunstancias de apoyo, amistad o análogas que permitan al municipio de Zapopan, Jalisco, suscribir acuerdos que favorezcan las condiciones en el rubro económico, cultural, deportivo, turístico, educativo, científico, tecnológico, ambiental ó de cualquier índole con uno o varios países, estados, provincias, municipios, ciudades, alcaldías y ayuntamientos del orden nacional o internacional, el Ayuntamiento podrá aprobar la suscripción de hermanamientos con dichas entidades públicas, de conformidad a lo previsto para tales efectos en la legislación federal, estatal y municipal aplicables.

Artículo 7.- El Ayuntamiento deberá considerar los siguientes fines para suscribir un hermanamiento:

I.- Generar acciones concretas que resulten en beneficio para el Municipio a través de programas y/o proyectos de cooperación;

II.- Retomar las hermandades ya existentes para detonarlos en un marco complementario para detonar acciones o programas, que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre las partes;

III.- Identificar intereses comunes o complementarios entre las partes, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento;

IV.- Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad, hermandad y respeto entre ambas partes;

V.- Y los demás que considere necesarios y pertinentes para su suscripción y formalización.

Artículo 8.- Todo hermanamiento deberá contener por lo menos una de las siguientes acciones a realizar:

I.- Intercambios de visitantes, turistas, funcionarios, ciudadanos reconocidos, músicos, estudiantes, maestros, profesionistas, representantes de medios de difusión, grupos de baile folklórico, empresarios, industriales, o cualquier otro rubro que conlleve al desarrollo del Municipio;

II.- Intercambios y labores de promoción y difusión turística con la participación de prestadores de servicios turísticos o con autoridades competentes

III.- Intercambios culturales y proyectos concretos de apoyo a la formación de organizaciones y grupos de artistas o difusores culturales que permitan las exposiciones de arte, artesanías y otros que conlleven al desarrollo del Municipio;

IV.- Intercambios comerciales, de experiencias e información entre representaciones de cámaras de comercio, asociaciones y clubes de productos o servicios, con la posibilidad de realizar exposiciones o reuniones gremiales;

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

V.- Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos de las ciudades, empresas o universidades;

VI.- Programas de colaboración en materia económica, cultural, deportiva, turística, educativa, científica, tecnológica, ambiental ó en cualquier área que conlleve a un desarrollo y que fortalezcan los lazos de fraternidad;

VII.- Programas de intercambio en áreas de atención y servicios como lo son: a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, atención y apoyo a la niñez, juventud, adultos mayores y personas con discapacidad, prevención y lucha contra las adicciones;

VIII.- Vistas recíprocas y tradicionales entre las ciudades hermanas en fechas o celebraciones importantes;

IX.- Programas de intercambio en materia económica, cultural, deportiva, turística, educativa, científica, tecnológica, ambiental ó en cualquier área que conlleve a un desarrollo y que fortalezcan los lazos de fraternidad; y

X.- Todos aquellos programas y acciones a fin de fortalecer los lazos de hermandad y fraternidad entre las partes.

CAPÍTULO II

DE LA FORMA PARA ESTABLECER LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA PARA EL DESARROLLO

Artículo 9.- Corresponderá a la persona titular de la Presidencia Municipal presentar al Ayuntamiento la solicitud, carta de intención o cualquiera que sea su denominación, de la ciudad de Zapopan, Jalisco, para llevar a cabo un hermanamiento con uno o varios países, estados, provincias, municipios, ciudades, alcaldías y/o ayuntamientos del orden nacional o internacional.

Artículo 10.- La relación de hermanamientos deberá iniciarse y mantenerse a nivel de Ayuntamiento u organismo similar, sin intermediarios no autorizados oficialmente.

Artículo 11.- En los acuerdos de hermanamientos con ciudades nacionales, se deberán establecer los ámbitos de colaboración mutua mediante el acuerdo y aprobación de las partes, definiendo claramente los mecanismos que regularán la relación de hermandad, el intercambio de experiencias o los compromisos de apoyo y fraternidad.

Artículo 12.- Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, con la intervención del Comité podrán celebrar acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, y siempre deberán ajustarse a la normatividad aplicable en la materia y al presente Reglamento.

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 13.- El objeto de la celebración de los acuerdos interinstitucionales será establecer e impulsar las relaciones formales de Cooperación Descentralizada para el Desarrollo entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y uno o varios gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales, según corresponda, en los rubros del presente Reglamento.

Artículo 14.- Los regidores miembros del Ayuntamiento, tendrán la facultad de presentar estudios, proyectos o iniciativas al Comité para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, sobre propuestas de hermanamientos para que sean estudiadas y en caso de ser procedentes, turnarlas a consideración del Ayuntamiento para su declaratoria correspondiente.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE HERMANAMIENTOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

Artículo 15.- A la solicitud, carta de intención o cualquiera que sea su denominación, peticionada por otra ciudad para firmar un hermanamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal o la autoridad equivalente deberá presentar al Ayuntamiento y acompañar su petición con los fundamentos de apoyo para la intención.

La solicitud, carta de intención o cualquiera que sea su denominación, deberá ser turnada a la Comisión del Ayuntamiento correspondiente para su estudio, vigilancia, atención y dictaminación correspondiente, y en su caso someterlo a aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal que tengan interés de que se celebre un acuerdo interinstitucional, deberán presentar su estudio, proyecto o iniciativa al Comité, para su estudio, vigilancia, atención y acuerdo que corresponda.

Artículo 17.- Previo al inicio de las negociaciones con uno o varios países, estados, provincias, municipios, ciudades, alcaldías y ayuntamientos del orden nacional o internacional, se deberá informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores o a la autoridad competente, acerca de las pretensiones del Municipio de Zapopan, Jalisco, de celebrar un hermanamiento.

Artículo 18.- Cuando se trate de hermanamientos con con uno o varios países, estados, provincias, municipios, ciudades, alcaldías y ayuntamientos del orden nacional o internacional, se deberá especificar al menos los siguientes elementos:

I.- Objetivos;

II.- Áreas de cooperación;

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Modalidades de operación:

IV.- Compromiso para generar un Programa Operativo Anual o Plan de Trabajo Anual;

V.- Mecanismos de supervisión y coordinación, mecanismos de solución de controversias, y vigencia;

VI.- Entrada en vigor;

VII.- Disposiciones para la modificación del contenido; y

VIII.- Los demás que señalen las leyes, acuerdos, reglamentos y lineamientos vigentes.

Artículo 19.- La vigencia de los hermanamientos o acuerdos interinstitucionales no podrá exceder la fecha de término del período de la Administración Pública Municipal. En caso de que impliquen obligaciones que deban ser cumplidas, después de concluido el período de gestión, deberá solicitarse la autorización respectiva del Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 20.- Todo hermanamiento previo a su aprobación por el Ayuntamiento, deberá ser enviado, a través de la Dirección de Promoción Económica o el área que se designe, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que formule el dictamen de procedencia respectivo.

Emitido el dictamen de procedencia, la Dirección de Promoción Económica o el área que se designe, podrá argumentar observaciones y solicitar una nueva revisión a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en desacuerdo al dictamen emitido.

Expuesto el dictamen de procedencia y en su caso, modificado el hermanamiento correspondiente, se someterá al Ayuntamiento, para su aprobación o rechazo.

Aprobado el hermanamiento por el Ayuntamiento, la Dirección de Promoción Económica o el área que se designe, realizará todas las gestiones jurídicas, administrativas y políticas para la formalización y protocolización de éste.

Una vez firmado el hermanamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal instruirá a la Dirección de Promoción Económica o el área que se designe, envíe copia de éste a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que se formalice su registro ante la Secretaría.

TÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ PARA LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

DISPOSICIONES GENERALES

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 21.- El Comité será un órgano colegiado permanente de consulta y gestión para la celebración, evaluación, coordinación, y ejecución de los acuerdos interinstitucionales, celebrados por el Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos, u ordenamientos en la materia.

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 22.- Para el cumplimiento del presente Reglamento, el Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Proponer y someter al Ayuntamiento la celebración de hermanamientos;
- II.- Asegurar las condiciones para la ejecución de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;
- III.- Evaluar la viabilidad, vigencia, funcionalidad y beneficios de los compromisos asumidos en los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales, para efecto de estar en posibilidad de proponer su ratificación;
- IV.- Adoptar las políticas, criterios y decisiones necesarias a fin de cumplir con los objetivos y compromisos derivados de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;
- V.- Analizar los informes sobre los avances de las áreas de cooperación de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;
- VI.- Coordinar con las autoridades competentes la gestión para la celebración de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales; y
- VII.- Las demás que se desprendan de los compromisos asumidos a través de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales, y las que le asigne el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 23.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I.- La persona titular de la Presidencia Municipal o en caso de ausencia, la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como Presidente del Comité;
- II.- La persona titular de la Dirección de Promoción Económica, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III.- La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- La persona titular de la Sindicatura Municipal;

V.- La persona que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales; y

VI.- Tres Vocales Ciudadanos.

Artículo 24.- Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. Los miembros titulares del Comité podrán designar por escrito a un suplente para que acuda a las sesiones.

Para casos específicos, las dependencias y/o entidades de la administración pública municipal podrán asistir y participar como invitados en las sesiones del Comité, previa invitación que al efecto expida el Secretario Técnico, únicamente con derecho a voz.

Artículo 25.- Las recomendaciones del Comité, serán válidas con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26.- Será Vocal Ciudadano, quien cumpla con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;

II.- Contar con una residencia mínima comprobable de un año en el municipio de Zapopan, Jalisco. La residencia no se pierde cuando la persona se traslade a residir a otro lugar para desempeñar un cargo de elección popular, una comisión de carácter oficial no permanente o con motivo de estudios, actividades científicas, técnicas, artísticas y de trabajo, cuando estas no impliquen la intención de radicarse en el lugar en que se desempeñen;

III.- Tener una trayectoria sobresaliente o méritos en cualquiera de los siguientes ámbitos: económico, cultural, educativo, técnico, científico, industrial, turístico, empresarial o cualquier otra área de cooperación;

IV.- No desempeñar cargo público en la Federación, Estados o Municipios;

V.- No ser dirigente o candidato de algún partido político o agrupación política;

VI.- No tener parentesco consanguíneo, por afinidad o civil hasta el cuarto grado, con integrantes del Ayuntamiento; y

VII.- No haber sido sentenciado por delito que merezca pena privativa de la libertad.

Artículo 27.- Las personas ciudadanas participantes se sujetarán al siguiente procedimiento para la designación como Vocal Ciudadano, aplicándose como sigue:

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

I.- El Ayuntamiento expedirá una convocatoria pública y abierta a los organismos sociales y a la sociedad civil, dentro del primer trimestre del año que corresponda a la designación, con la finalidad de registrar las propuestas de candidatos a ocupar el cargo de Vocal Ciudadano para el Comité;

II.- Las referidas propuestas deberán entregarse por escrito a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad o a la Dirección y/o Unidad que se establezca, dentro del plazo conferido para ello, quienes revisarán que éstas cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria; desechándose de manera inmediata aquellas que omitan alguno de ellos;

III.- Una vez fenecido el plazo señalado en la convocatoria, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad o a la Dirección y/o el área que se establezca, elaborará un informe que contendrá la relación de los candidatos a ocupar el cargo de Vocal Ciudadano dentro del Comité, el cual deberá ser presentado ante el Ayuntamiento en la siguiente sesión de pleno de que se trate:

IV.- La designación de los Vocales Ciudadanos se aprobará por mayoría simple de los miembros del Pleno del Ayuntamiento; y

V.- Los Vocales Ciudadanos durarán en el cargo tres años a partir de la fecha de su toma de protesta.

Artículo 28.- Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y personales, y sus titulares no percibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 29.- A. Presidente del Comité le corresponde:

I.- Presidir las sesiones del Comité, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda de los asuntos que conozcan dentro de la sesión;

II.- Convocar a las sesiones del Comité por conducto del Secretario Técnico;

III.- Promover la política de la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo dentro del Municipio;

IV.- Someter a votación los acuerdos del Comité, una vez que considere suficientemente discutido el tema;

V.- Vigilar que los acuerdos y/o disposiciones del Comité se ejecuten en los términos aprobados;

iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

VI.- Supervisar las actividades propias del Comité, de acuerdo a los lineamientos generales determinados por el Comité;

VII.- Representar al Comité ante toda clase de autoridades o dependencia, e instituciones públicas, privadas y sociales, y delegar en su caso dicha representación; y

VIII.- Las demás atribuciones que le encomiende el Comité o que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 30.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

I.- Suscribir por instrucciones del Presidente del Comité, la convocatoria para citar a los integrantes del Comité, a sesiones ordinarias o extraordinaria;

II.- Someter a consideración del Presidente del Comité el orden del día, antes de cada sesión;

III.- Confirmar y comprobar la asistencia de los integrantes y su quórum requerido para sesionar válidamente;

IV.- Coordinar las sesiones ordinaria y extraordinaria del Comité;

V.- Participar en las sesiones del Comité teniendo para ello voz y voto;

VI.- Levantar y elaborar las actas correspondientes de cada sesiones que celebre el Comité, así como organizar y apoyar con las firmas de los integrantes presentes;

VII.- Guardar y engrosar las actas y acuerdo correspondientes a las sesiones del Comité;

VIII.- Dar lectura y someter a firma el acta de la sesión anterior, al inicio de la sesión siguiente;

IX.- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados al interior del Comité;

X.- Apoyar al Presidente del Comité en las actividades que éste le encomiende;

XI.- Rendir un informe de actividades al Presidente del Comité, por lo menos una vez al año o cuando éste se lo solicite;

XII.- Coordinar la difusión de las actividades del Comité;

XIII.- Fomentar la participación activa de los integrantes del Comité, dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XIV.- Evaluar y rendir informe a los integrantes del Comité, del cumplimiento de las acciones de los acuerdos interinstitucionales que se deriven;

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco y se abroga el Reglamento de Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

XV.- Proponer al Comité las estrategias generales en materia de acuerdos interinstitucionales; y

XVI.- Las demás obligaciones y atribuciones que se deriven de este Reglamento o que le encomiende el Comité, dentro del marco legal.

Artículo 31.- Son obligaciones de los demás integrantes del Comité, las siguientes:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Comité;

II.- Solicitar el uso de la palabra al Presidente del Comité, esperando el turno que les corresponda para su intervención;

III.- Someter a la consideración del Presidente del Comité, a través del Secretario Técnico, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con 24 veinticuatro horas de anticipación de la convocatoria para la sesión;

IV.- Guardar el orden y respeto hacia los demás integrantes del Comité y al lugar donde se celebren las sesiones;

V.- Desempeñar las actividades que les sean encomendadas por el mismo Comité;

VI.- Presentar propuestas relacionadas con el objeto y las atribuciones del propio Comité;

VII.- Colaborar en la realización de los estudios, proyectos e iniciativas cuya elaboración y formalización sea acordada dentro del Comité;

VIII.- Atender las indicaciones, que tanto el Presidente del Comité como el Secretario Técnico les hagan para el mejor desarrollo de las actividades en la materia;

IX.- Proponer al Comité los lineamientos y acuerdos que consideren pertinentes para la buena operatividad y cumplimiento de los compromisos asumidos en los acuerdos interinstitucionales;

X.- Las demás atribuciones que se deriven del presente Reglamento o que sean determinadas por el propio Comité.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 32.- Las sesiones del Comité se realizarán en el domicilio que se indique en la convocatoria o en el lugar que de común acuerdo determinen sus integrantes.

Artículo 33.- Las sesiones del Comité podrán tener carácter de ordinarias y extraordinarias, y se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

I.- Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos 1 una vez cada 3 tres meses, y tendrán por objeto atender y/o resolver toda iniciativa o proyecto que las diversas áreas de la administración pública municipal lo requieran, con atención en la materia del presente Reglamento; y

II.- Las sesiones extraordinarias, se realizarán cuando sean necesarias, siguiendo las mismas reglas de las ordinarias, y su objeto será tratar asuntos relativos a la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio o al funcionamiento del Comité, que, a juicio del Secretario Técnico requieran urgencia debatir y resolver.

Artículo 34.- Las convocatorias para celebrar sesiones ordinarias se realizarán con un mínimo de 72 setenta y dos horas de antelación, y para las sesiones extraordinarias con por lo menos 48 cuarenta y ocho horas de anticipación, y deberán contener por lo menos:

I.- Lugar y fecha de expedición;

II.- Lugar, fecha y horario de la celebración de la sesión, precisando su tipo, ordinaria o extraordinaria;

III.- Order de día; y

IV.- En su caso, relación de documentos que acompañen los estudios, proyectos e iniciativas que se presenten.

Artículo 35.- Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, estando presentes necesariamente el Presidente del Comité y el Secretario Técnico.

Artículo 36.- De todas las sesiones del Comité se levantará un acta correspondiente, que será firmada por los integrantes presentes, siendo el responsable de la elaboración el Secretario Técnico y deberán contener como mínimo:

I.- Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión;

II.- Nombre de los asistentes a la sesión;

III.- Lectura, discusión, y en su caso aprobación del acta de la sesión inmediata anterior;

IV.- Descripción sucinta, ordenada y clara de lo que se trate y acuerde en las sesiones; y

V.- Firma de los asistentes a la sesión.

Artículo 37.- La convocatoria para las personas invitadas se hará en el mismo tenor que para los integrantes del Comité.

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 38.- Las sesiones del Comité, iniciado el desahogo se podrán suspender por las siguientes razones:

I.- Por desintegración del quórum;

II.- Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Comité presentes en la sesión, caso en el cual el Secretario deberá fijar el día y la hora en que ésta cesa de continuar; y

III.- Cuando se vea afectado el orden y la seguridad del domicilio o la integridad de los miembros presentes.

Artículo 39.- Durante la deliberación de un asunto, las personas integrantes del Comité podrán hacer uso de la palabra las veces que lo requieran.

Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema que se está deliberando, el Presidente o cualquier integrante del Comité podrá hacer moción de orden para retomar el tema de la deliberación.

Artículo 40.- Sólo podrán participar en la votación de los acuerdos del Comité quienes tengan derecho expreso para ello.

Artículo 41.- Para modificar o dejar sin efecto cualquier acuerdo del Comité, se requerirá del mismo tipo de votación que para su aprobación.

Artículo 42.- La votación económica del Comité consistirá únicamente en levantar la mano para externar el sentido del voto, ya sea a favor, en contra o abstención.

Artículo 43.- Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 44.- La votación de los acuerdos procederá, si se finaliza la exposición de un asunto y ningún integrante solicita en ese momento el uso de la palabra, o si cada una de las personas integrantes hubiera ocupado la totalidad del tiempo estipulado en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ

Artículo 45.- La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será la encargada de promover, organizar y coordinar los estudios, proyectos e iniciativas que las diversas áreas de la administración pública municipal busquen desarrollar y que impliquen el contacto o vínculo con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, ya sea que derive o no de una relación previamente aprobada.

iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento de Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

A través de la Dirección de Promoción Económica o el área que se designe, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad estará facultada para:

I.- Desarrollar las propuestas de acuerdos interinstitucionales que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y/o el Comité;

II.- Elaborar e implementar líneas estratégicas de acción para una mejor proyección de los intereses municipales a nivel internacional;

III.- Institucionalizar los vínculos y relaciones de colaboración que sean establecidos con órganos gubernamentales extranjeros, así como con organizaciones internacionales;

IV.- Dar seguimiento y continuidad a las actividades de vinculación internacional y a los proyectos de cooperación que desarrolle el Municipio con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;

V.- Fungir como vínculo institucional entre el gobierno municipal y el Comité, para coordinar las actividades operativas que permitan la concreción de proyectos de cooperación que desarrolle el Municipio con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;

VI.- Centralizar la información, así como llevar el archivo, control y registro de la documentación relativa a los acuerdos interinstitucionales y a las recomendaciones del Comité;

VII.- Analizar de manera técnica, jurídica y administrativa la factibilidad de las propuestas o proyectos de acuerdos interinstitucionales que le presenten, y en su caso, orientar y formular las recomendaciones pertinentes, conforme a la política de gobierno en materia internacional;

VIII.- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al Ayuntamiento, tendientes a la celebración de acuerdos interinstitucionales;

IX.- Rendir al Presidente Municipal un informe anual relativo a las actividades de vinculación internacional, así como los proyectos de cooperación que desarrolle el Municipio con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;

X.- Asesorar en materia de acuerdos interinstitucionales a las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XI.- Centralizar las estrategias de proyección al exterior (realizar el seguimiento de los proyectos, programas o acciones que emitan las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para dar un mejor seguimiento de las actividades internacionales que desarrolle el Municipio en su conjunto);

XII.- Definir en un programa operativo anual, previa consulta con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, los proyectos de cooperación que habrán

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

de desarrollarse con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, a partir de la suscripción de los acuerdos interinstitucionales; y

XIII.- Cualquier otra función o actividad que se desprenda de los compromisos asumidos en los acuerdos interinstitucionales, que le asigne el Presidente Municipal o el Comité.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 46.- Son obligaciones de las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, las siguientes:

I.- Ejecutar en las áreas a su cargo las acciones que deriven de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;

II.- Participar en las sesiones del Comité a las que se les convoque;

III.- Proporcionar la información necesaria para el análisis de factibilidad de celebración de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;

IV.- Promover y propiciar la participación e implementación de la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo en el Municipio; y

V.- Las demás que se deriven del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se otorga un plazo de 90 noventa días hábiles para la conformación del Comité para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco; por lo cual se ordena a la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y/o al área que se designe que expida la convocatoria respectiva.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y al Síndico Municipal para suscribir los acuerdos interinstitucionales necesarios para impulsar proyectos de Cooperación Descentralizada para el Desarrollo entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- Se abroga el Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco y todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ACUERDOS

Primero. Que, se me tenga por presentada la presente iniciativa, misma que tiene por objeto “*crear el Reglamento de Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco*”, cuya finalidad principal es, regular las acciones de colaboración y coordinación para el desarrollo municipal, en temas económicos, culturales, deportivos, turísticos, educativos, científicos, tecnológicos, ambientales o cualquier otra área de reciprocidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de la celebración de acuerdos interinstitucionales, así como la organización y funcionamiento del Comité para la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Segundo. Que, se me provea de conformidad, se instruya que todo ordenamiento o disposición legal de la Administración Pública donde se contenga referencia o señalamiento respecto del *Comité de Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco*, se tome en consideración el Reglamento propuesto para su mejor aplicación y seguimiento.

Tercero. Que se me provea de conformidad, que el *Reglamento de Cooperación Descentralizada para el Desarrollo del Municipio de Zapopan, Jalisco*, se conduzca a través de las adecuaciones y/c modificaciones sobre los ordenamientos legales que pudiesen resultar aplicables en la materia.

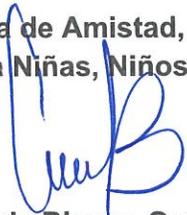
Cuarto. Que se me provea de conformidad, que la presente iniciativa sea considerada en el Pleno subsecuente a la presentación del presente documento, que se dictamine y sea turnada a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Quinto. Que se autorice al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente punto de peticiones.

Zapopan, Jalisco a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”
“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer el Jalisco”


Cindy Blanco Ochoa
Regidora